

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6882 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0036356

Señores
MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los servicios reivindicados no pertenecen a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de servicios solicitada para la clase **39** se evidencia que los servicios “**servicios de conserjería para satisfacer las necesidades individuales de titulares de tarjetas de cliente premium y viajeros**”, no se encuentran amparados en la clase solicitada a registro, toda vez que estos están amparados en la clase **40**.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor excluya los servicios “**servicios de conserjería para satisfacer las necesidades individuales de titulares de tarjetas de cliente premium y viajeros**” que no se encuentran en la clase “**39**” Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento, o
- Si además de los servicios de la clase **39** Internacional, desea incluir los servicios “**servicios de conserjería para satisfacer las necesidades individuales de titulares de tarjetas de cliente premium y viajeros**” amparados en otras clases, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

2. Algunos de los servicios reivindicados no pertenecen a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de servicios solicitada para la clase **41** se evidencia que los servicios “**Servicios de conserjería para satisfacer las necesidades individuales de los titulares de tarjetas de cliente premier y de los viajeros**”, no se encuentran amparados en la clase solicitada a registro, toda vez que estos están amparados en la clase **40**.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor excluya los servicios “**servicios de conserjería para satisfacer las necesidades individuales de los titulares de tarjetas de cliente premier y de los viajeros**” que no se encuentran en la clase “**41**” Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento, o
- Si además de los servicios de la clase **41** Internacional, desea incluir los servicios “**servicios de conserjería para satisfacer las necesidades individuales de los titulares de tarjetas de cliente premier y de los viajeros**” amparados en otras clases, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en

Oficio N° 6882 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0036356

una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

3. Algunos de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de servicios solicitada para la clase se evidencia que la expresión “**Servicios personales prestados por terceros para satisfacer las necesidades de particulares**” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase **39** que pretende reivindicar al usar la expresión “**Servicios personales prestados por terceros para satisfacer las necesidades de particulares**” o sírvase excluirla de la descripción de servicios.

4. Algunos de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de servicios solicitada para la clase se evidencia que la expresión “**Servicios personales prestados por terceros para satisfacer las necesidades de particulares**” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase **41** que pretende reivindicar al usar la expresión “**Servicios personales prestados por terceros para satisfacer las necesidades de particulares**” o sírvase excluirla de la descripción de servicios.

5. Algunos de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de servicios solicitada para la clase se evidencia que la expresión “**Reserva y organización del acceso a las salas VIP de los aeropuertos para titulares de tarjetas de cliente premium y viajeros**” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase **39** que pretende reivindicar al usar la expresión “**Reserva y organización del acceso a las salas VIP de los aeropuertos para titulares de tarjetas de cliente premium y viajeros**” o sírvase excluirla de la descripción de servicios.

6. Algunos de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de servicios solicitada para la clase se evidencia que la expresión “**Suministro de información específica al cliente relacionada con los mismos**” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

Oficio N° 6882 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0036356

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase **39** que pretende reivindicar al usar la expresión **“Suministro de información específica al cliente relacionada con los mismos”** o sírvase excluirla de la descripción de servicios.

7. Algunos de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de servicios solicitada para la clase se evidencia que la expresión **“Suministro de información específica al cliente relacionada con los mismos”** carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase **41** que pretende reivindicar al usar la expresión **“Suministro de información específica al cliente relacionada con los mismos”** o sírvase excluirla de la descripción de servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general/>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)

Oficio N° **6882** 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0036356

